



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 188 -2020-GRJ/GGR

Huancayo, 09 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 175-2020-GRJ/GRI, de fecha 05 de octubre del 2020; Informe Técnico N°656-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de octubre del 2020; Carta N° 127-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, de fecha 25 de setiembre del 2020; Carta N° 092-2020/CH, de fecha 25 de setiembre del 2020; Informe N° 031-2020/VPC/RO-CH, de fecha 25 de setiembre del 2020; cuaderno de obras, específicamente los asientos 98, 100, 114, 118, 119 y 120; Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 11 de setiembre del 2020; Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 11 de setiembre del 2020; Contrato N° 123-2019/GRJ/ORAF, de fecha 19 de Diciembre del 2019; Carta N° 586-2020-GRJ/GRI, de fecha 02 de setiembre del 2020; Informe Técnico N° 507-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de setiembre del 2020; Informe Legal N° 395-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de octubre del 2020.



CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;



Que, del Informe Técnico N° 175-2020-GRJ/GRI, se advierte lo siguiente:

C	RAL
DOC.	4352277
EXP.	2971662



4. ANÁLISIS

4.1 SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 – JUSTIFICACION DEL CONSORCIO HUANCAYO

- Con CARTA N° 092-2020/CH, de fecha 25.09.2020 el representante común del CONSORCIO HUANCAYO, solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por causas no atribuibles al contratista, cuyo sustento se adjunta en INFORME N° 031-2020-VPC/RO-CH.
- Con INFORME N° 031-2020-VPC/RO-CH, emitido por el Residente de obra, Ing. Víctor Ponce Carhuamaca, presenta el informe de solicitud de Ampliación de plazo N° 03 por causas no atribuibles al contratista por 27 días.

Del INFORME N° 031-2020-VPC/RO-CH de fecha 25.09.20 del RESIDENTE DE OBRA, Ing. Víctor Ponce Carhuamaca

... (...)

A. JUSTIFICACION

A.1 AMPLIACION DE PLAZO

La causa fundamental que se indica en el presente informe es la paralización de obra por la falta de implementación y adecuación de ambientes para el cumplimiento del plan de vigilancia por el COVID 19, por lo que se comunica mediante cuaderno de obra el inicio de la causal con fecha 23 de julio de 2020 mediante Asiento N° 118 del cuaderno de obra indicando la residencia que en vista que hasta la fecha no se tiene respuesta del presupuesto y partidas consideradas en la complementación para la adecuación de ambientes y el funcionamiento de las mismas se suspende las actividades.

Al respecto cabe indicar que mi representada solicito, mediante Carta N° 31-2020/CH el monto S/. 1'906 931.00 para implementación de bio seguridad contra COVID 19, sustentando la necesidad de 343 días de ampliación de plazo, obteniendo como respuesta por parte de la entidad mediante Carta N° 355-2020-GRJ/GRI la aprobación del presupuesto para adecuación y adaptación de ambientes de trabajo por el monto de S/. 15,013.04, presupuesto que resultaba insuficiente y **NO GARANTIZABA LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID 19** en cumplimiento de la R.M. N° 448-2020-MINSA que contempla los Lineamientos para la Vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición de COVID -19 y la Ley de seguridad y salud en el trabajo N° 29783 y su modificatoria N° 30222.

Motivo por el cual el Consorcio Huancayo presentó la Carta N° 42-2020/CH con fecha 21 de julio, sustentando la necesidad de un mayor presupuesto para la Implementación y adecuación de ambientes frente a la propagación del COVID-19 en el componente del plan de contingencia, monto que ascendía a S/. 107 071.50 y la ampliación de plazo por 5 días, con la finalidad garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo y exposición a COVID-19 sin obtener respuesta al respecto, por lo que el 25 de julio al no cumplir con las condiciones adecuadas en obra y al no tener respuesta por parte de la entidad **NO SE CONSIGUE REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, por lo que se paralizó el 26 de julio del 2020.

Al respecto de la Carta N° 42-2020/CH la entidad se pronunció el 02 de setiembre del 2020, mediante Carta N° 586-2020-GRJ/GRI dando la procedencia a la revisión periódica el plazo por la implementación de medidas para la prevención y control por COVID 19 para la adecuación y adaptación de ambientes de trabajo en el Plan de contingencia por el monto S/. 104 959.54 y el plazo de 8 días calendarios, por lo que con fecha 03 de setiembre del 2020 mediante Asiento N° 120 del cuaderno de obra el residente comunica que se está reiniciando los trabajos de adecuación y Adaptación de ambientes, por lo que el **11 DE SETIEMBRE** se suscribe el **ACTA REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA** firmando por parte del Gobierno regional Junín el Ing. Luis Ángel Ruiz ore (gerente regional de Infraestructura, Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael (subgerente de supervisión y liquidación de obras), la supervisión Consorcio Supervisor Castilla la Srta. Samy Jhasmira Nieto Montalván como representante legal y el Ing. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez (supervisor de obra) y por parte del contratista CONSORCIO HUANCAYO, el Sr. Francisco Cyl Godiño Poma, representante legal y el Ing. Víctor Ponce Carhuamaca (Residente de la Obra).

A.2 CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

A continuación, se realiza la cuantificación de días para la ampliación de plazo N° 03 debido a la paralización de obra e implementación de protocolos por COVID -19 establecidos por el Estado Peruano por lo que se adjunta el cuadrado identificado el periodo de plazo solicitado.





FECHA	EVENTOS OCURRIDOS	OBSERVACIONES	SUSTENTO	PARTIDAS AFECTADAS	TOTAL DE DÍAS
INICIO CAUSAL 26 de Julio 2020.	Impacto por falta de pronunciamiento en implementación y adecuación de ambientes en el Plan de Contingencia.	Presupuesto presentado	cuaderno de obra asiento N° 114, 118, 120 y carta N° 42-2020/CH que sustenta la necesidad del presupuesto de Implementación y adecuación de ambientes frente a la propagación del COVID-19.	Al no garantizar el plan de vigilancia prevención y control COVID 19 NO se puede dar el reinicio de la ejecución de la obra afectando todas las partidas del expediente técnico de obra.	39
FIN CAUSAL 02 de septiembre del 2020.					

A.3 CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 03 para el cumplimiento de las metas en el expediente técnico de la ejecución del colegio Mariscal Castilla por el plazo de 39 días calendarios debiendo culminarse la obra el 05 de noviembre del 2022.

4.2 SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 – JUSTIFICACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA

...(...)

Con CARTA N° 355-2020-GRJ/GRI, la entidad comunica el pronunciamiento sobre la Ampliación Excepcional de Plazo, donde aprueba 18 días calendarios del 08 de julio 2020 al 25 de julio de 2020.

Con fecha 02 de setiembre de 2020, con Carta N° 586-2020-GRI/GRJ, emitido por el Gobierno Regional de Junín, comunicando el Reinicio de plazo de adecuación y adaptación de avientes de trabajo, con el inicio desde la fecha 03 de setiembre del 2020 hasta el 10 de setiembre del 2020, por 8 días calendarios. Existiendo un vacío de tiempo del 26 de julio de 2020 al 02 de setiembre 2020, con un total de 39 días el Residente de Obras sustenta su ampliación de plazo por lo días mencionados.

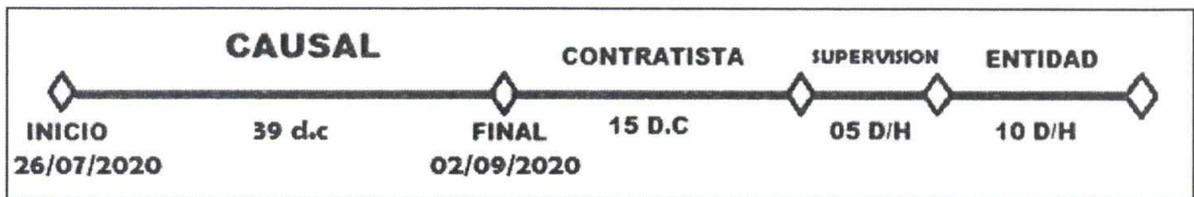
Donde solicita el cumplimiento de metas de la ejecución de la obra del Colegio Mariscal Castilla por un plazo de 39 días calendarios debiéndose culminarse el 05 de noviembre de 2022.

CONCLUSIONES:

Se da OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02-Por causas no atribuibles al CONTRATISTA por 39 días calendarios. Con fecha de culminación 05 de noviembre del 2022.

Se solicita que en cumplimiento al Artículo N° 170 – Procedimientos de Ampliación de plazo, la entidad resuelve sobre dicha ampliación y notificación su decisión al contratista en un plazo máximo de diez días hábiles.

4.3 SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 – JUSTIFICACION LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS



INICIO DE LA CAUSAL; Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.

Con Carta N°355-2020-GRJ/GRI, Inform e Técnico N°349-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07/07/2020. Se Aprueba en parte la Ampliación Excepcional de Plazo, con un plazo de 783 días calendarios del 16/03/2020 al 07/05/2022. Con el siguiente desagregado:





AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO			
INICIO DE CAUSAL	FIN DE CAUSAL	DIAS TRANSCURRIDOS	SUSTENTO
16/03/2020	07/07/2020	114	PLAZO POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL
08/07/2020	25/07/2020	18	PLAZO POR ADECUACION Y ADAPTACION DE AMBIENTES DE TRABAJO
26/07/2020	07/05/2022	651	NUEVO PLAZO DE EJECUCION SIN CAMBIO DE RENDIMIENTOS
TOTAL AEP.		783	CONTABILIZACION TOTAL AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO

Al CONSORCIO HUANCAYO, se le aprobó un plazo de 18 días calendarios y un presupuesto de S/.15,013.04 Nuevos Soles para la Adecuación y Adaptación de Ambientes de Trabajo, desde el 08/07/2020 al 25/07/2020 en cumplimiento con el DL N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

De lo presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión, en los documentos sustentatorios no adjunta la anotación del cuaderno de obra con la fecha 26/07/2020 día que se da el inicio de la causal. Sin embargo en el folio 48 del cuaderno de obra en el asiento N° 119 del supervisor de fecha 23/07/2020 a horas 5:00 p.m. se suscribe una Acta de suspensión N° 01 – ADECUACION Y ADAPTACION DE AMBIENTES DE TRABAJO POR COVID -19, Dicha acta consta en el folio 50 del cuaderno de obra.

Por lo señalado, esta Sub Gerencia declara improcedente al acta de suspensión de plazo N°1 por las adecuación y adaptaciones de ambiente de trabajo por covid-19 firmado por el Representante Legal del Consorcio "Huancayo", Residente de Obra, Representante Legal del Consorcio "Supervisor Castilla" y Jefe de Supervisión por no estar enmarcado con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Sin embargo, con CARTA N° 42-2020/CH de fecha 21/07/2020 el Consorcio Huancayo, presenta a la entidad informe sustentatorio para el presupuesto de implementación y adecuación del PLAN COVID -19 en la obra. Por el monto de S/. 107,071.45 soles, siendo evaluado por revisión periódica en conformidad a la directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

FIN DE LA CAUSAL; con Carta N°586-2020-GRJ/GRI de fecha 02/09/2020 se aprueba la revisión periódica de Adecuaciones y Adaptaciones de Ambientes de Trabajo por un monto de S/. 104,959.54 soles en un periodo de 8 días de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo-Huancayo-Junín", que se Realizara el día 03 de Septiembre del 2020 a horas 8:00 A.M. por Haberse Superado las Causales de la Paralización de Obra.

Con asiento N° 120 del cuaderno de obra de fecha 03/09/2020 se realiza la anotación, en los siguientes considerandos que se retomara las actividades en el área de plan de contingencia con la adecuación de ambientes para el cumplimiento de las medidas de prevención y control del covid -19....

EL CONTRATISTA; "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 170, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Por lo que el CONSORCIO HUANCAYO en cumplimiento del Artículo 170 de la LCE y dentro de los quince (15) días siguientes, contabilizados **desde el 03 de setiembre del 2020 hasta el 17 de setiembre del 2020**, como plazo máximo para presentar la Solicitud de Ampliación de Plazo, hecho que no se presentó en el plazo previsto, Tal como se evidenciar que con **CARTA N° 092-2020/CH de fecha 25 de setiembre del 2020**, el representante común Francisco Cyl Godiño Poma, presenta al Consorcio Supervisor Castilla la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por causas no atribuibles al contratista.

El CONSORCIO HUANCAYO, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por causas no atribuibles al contratista, de manera extemporánea (**fuera de plazo**), por lo que esta Sub Gerencia declara IMPROCEDENTE a la ampliación de plazo N° 03.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Se concluye que la empresa contratista CONSORCIO HUANCAYO solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, otorgando **OPINION FAVORABLE** por el jefe de Supervisión de la obra, Ing. Juan E. Izaguirre Santivañez por un espacio de 39 días calendarios .



5.2 En merito a lo expuesto en análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra declara **IMPROCEDENTE**, a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, por un espacio de 39 días calendarios, por razones que el contratista CONSORCIO HUANCAYO, presenta extemporáneamente la solicitud de ampliación de plazo.

Que, en esa línea de ideas, el contratista habría presentado su solicitud de ampliación de plazo de manera extemporánea, y que por el evento excepcional debe ser contabilizado desde el 03 de setiembre del 2020 hasta el 17 de setiembre del 2020, como plazo máximo para presentar la Solicitud de Ampliación de Plazo, hecho que no se presentó en el plazo previsto por ley, tal como se evidencia con la CARTA N° 092-2020/CH, de fecha 25 de setiembre del 2020, suscrito por el representante común Francisco Cyl Godiño Poma, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 03, por causas no atribuibles al contratista, asimismo se advierte que el Consorcio Huancayo a la fecha ya estaría inscrito en el SISCOVID, con fecha 11 de junio del 2010, conforme es de verse de la relación de obras registradas en el SISCOVID, siendo así, ya tendría autorización para laborar en la ejecución de la obra en mención, asimismo, con Carta N°586-2020-GRJ/GRI de fecha 02/09/2020 se aprueba la revisión periódica de Adecuaciones y Adaptaciones de Ambientes de Trabajo por un monto de S/. 104,959.54 soles en un periodo de 8 días de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo-Huancayo- Junín", que se realizó desde el día 03 de Septiembre del 2020 a horas 8:00 A.M. por Haberse Superado las Causales de la Paralización de Obra, pues para que EL CONTRATISTA proceda a una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 170, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que en cumplimiento del Artículo 170 de la LCE y dentro de los quince (15) días siguientes, contabilizados desde el 03 de setiembre del 2020 hasta el 17 de setiembre del 2020, como plazo máximo para presentar la Solicitud de Ampliación de Plazo, hecho que no se presentó en el plazo previsto, tal como se evidenciar que con CARTA N° 092-2020/CH de fecha 25 de setiembre del 2020, en tal sentido debe ser inviable a la ampliación de plazo N° 03;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 1.6.3.7 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR, de fecha 11 de abril del 2019, por el que se delega facultades y atribuciones al Gerente General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo N° 03, por causas no atribuibles al contratista, solicitado por el Representante Común del Consorcio Huancayo, de conformidad al Artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto a la procedencia de ampliación de plazo, por haber sido presentado de forma extemporánea.





Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancayo, al Consorcio Supervisor Castilla, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT. 2020

.....
Abog. Melén S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

